

# D

---

## DEMANDA RECONVENCIONAL

**V.tb.** Abuso de proceso

**Jur.**

Para determinar la admisibilidad de una demanda reconvencional, la Corte debe tener en cuenta su conexidad y dependencia con la demanda principal, sin importar que ellas estén sujetas a procedimientos distintos. No. 27, Ter., Ago. 1999, B.J. 1065.

Las demandas reconvencionales son decididas conjuntamente por el juez apoderado de la demanda principal, sin necesidad de ordenar la fusión de las mismas, por estar ligadas de una manera tal que la suerte de la una depende de la suerte de la otra. No. 25, Ter., Mar.2003, B.J. 1108.

El demandando que quiere plantear una cuestión completamente ajena al objeto y la causa de la demanda, tiene que intentar una acción por separado o incoar una demanda reconvencional, sujetándose a las correspondientes reglas de forma. No. 37, Ter., Oct. 2003, B.J. 1115.

Las demandas reconvencionales tienen que ser presentadas ante el Juzgado de Trabajo conjuntamente con el escrito de defensa u oralmente en las conclusiones de audiencia, debidamente motivadas. No puede acogerse una demanda reconvencional presentada por primera vez en apelación (Art. 515 C. Tr.). No. 5, Ter., Feb. 2011, B.J. 1203.